

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E.

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de adición con proyecto de Decreto a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa

C O N S I D E R A N D O S

I. En atención a lo mandatado por el artículo 45 Fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad y los ciudadanos sinaloenses, legitimados estamos para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. El **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a establecer el 1% para constituir el Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**. Y someter a su respetable consideración bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país y Sinaloa requieren, respectivamente, destinen el 1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) o del Producto Estatal Bruto (PEB) a la inversión en ciencia y tecnología para ponerse a la par con los países que son competitivos y desarrollados, a partir de la formación y fortalecimiento de capital humano de alto nivel.

Al cierre del año 2013, la inversión destinada a investigación y desarrollo experimental en México, se estimó en tan sólo el 0.51 por ciento del PIB, según declaración hecha la prensa por el Dr. Enrique Cebreros Mendoza, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), el día 7 de julio del 2014.

En ella dijo además que “Todavía la composición de esta inversión es muy sesgada porque un gran peso cae en el gobierno con la inversión pública federal. Necesitamos que la inversión privada crezca en los próximos años”, argumentando que el 68 por ciento de los recursos que se invierten en Ciencia y Tecnología provienen del gobierno federal. Lo que significa que el resto (sólo 32%), tiene su fuente de inversión en la iniciativa privada.

Aquí en Sinaloa la inversión en el rubro de Ciencia y Tecnología es sumamente precaria, ya que el presupuesto destinado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, es sólo del 0.05% con respecto al Producto Estatal Bruto (PEB) de 2013, por lo que andamos diez veces debajo del destinado a investigación y desarrollo experimental en el plano nacional.

Para mejorar esa situación, resulta indispensable el concurso de los sectores público, privado y social, y el diseño e instrumentación de una política pública de Estado en la materia, puesto que el estado de Sinaloa, le urge y requiere ser competitivo en todos los órdenes y dimensiones.

Requiere también incentivar al recurso humano dedicado a la investigación e innovación experimental; de contar con una economía del conocimiento, basada en mano de obra educada y calificada, en un sistema de innovación, de poseer una infraestructura de información adecuada, de contar con un régimen económico e institucional conductor del conocimiento bien consolidado, con el propósito de ser verdaderamente competitivos, a partir precisamente del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como pilares del progreso económico y social sustentable.

Esos derroteros exigen mejorar sustancialmente la inversión en el rubro de la investigación científica, tecnológica y de innovación, sobre todo orientados en el aspecto experimental, vinculado con los sectores económicos y sociales, que se concreten en una mejor calidad de vida de la población sinaloense, y todo lo que ello implica en el contexto de la planeación estratégica para el desarrollo integral democrático para Sinaloa.

Sin ello, no será posible revertir los rezagos que nos revelan los distintos indicadores socioeconómicos, sobre todo en lo que se refiere a la situación de pobreza, desempleo, marginación, educación, salud, infraestructura, los cuales en los hechos se traducen en la falta de desarrollo concreto de los derechos humanos, no obstante de que estos son la razón de ser de todas las instituciones públicas y sociales de lo que se llama Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

En éste caben armónicamente todos los sectores que lo configuran, por lo que requerimos arribar a él por todos los medios disponibles, y uno de ellos lo constituye el mejoramiento sustancial en ciencia, tecnología e innovación, para lo cual exige lógicamente que se destine gradualmente el porcentaje ideal que recomienda las Naciones Unidas en este rubro, como es el 1 por ciento del PIB.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos al estudio de esta Soberanía Popular, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 24 Bis a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis. El Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación será del 1 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado, y servirá para diseñar e instrumentar una política de Estado en la materia, con el propósito de impulsar los avances científicos, tecnológicos y la investigación en la entidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación, empezará a operar a partir del 1° de enero del año 2019, por lo que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal para el citado año, contemplará una partida especial para constituirlo gradualmente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 Bis de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, para cumplir con los objetivos contenidos en su

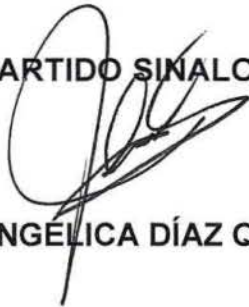
artículo 2. Esa gradualidad no debe exceder de cinco años, para que se constituya totalmente el 1 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado, establecido en el referido artículo 24 Bis.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 29 de noviembre de 2018

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivia Flores
7/11/39